



RESOLUCIÓN NÚMERO 764 DE 2021

29 JUL 2021

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Licencia de Subdivisión en la modalidad de subdivisión rural”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS-ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por las Leyes 09 de 1989, 388 de 1997, 1437 de 2011, Decretos 2150 de 1995, 1077 de 2015, 2218 de 2015, el Acuerdo Municipal 014 de 2010 expedido por el Concejo Municipal de Caldas y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 24 de mayo de 2021, bajo el radicado **20211004817**, la señora **GLORIA ELENA HENAO QUICENO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 43'684.222**, en calidad de propietaria y apoderada del señor **HERNÁN DE JESÚS HINCAPIÉ RENDÓN** identificado con cédula de ciudadanía **No. 71'390.848**, propietario del lote identificado con matrícula inmobiliaria **No 001-1317401** y código Catastral **No 2010110060068500000000**, ubicado en El Centro Poblado de La Vereda La Miel, solicitó ante este despacho **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE EN DOS LOTES RESULTANTES**
2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - ✓ Formulario Único Nacional
 - ✓ Concepto de Normas, Usos y Retoros 20202006181
 - ✓ Copia del impuesto predial
 - ✓ Certificado libertad y tradición
 - ✓ Copia de la escritura No 353 de 2019
 - ✓ Poder
 - ✓ Copia de las cédulas de ciudadanía
 - ✓ Matrícula del profesional responsable
 - ✓ Planos del lote objeto de la solicitud (3 copias)
 - ✓ Planos de los lotes resultantes (3 copias)
 - ✓ CD
3. Que, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en la Categoría de Suelo Rural, Centro Poblado 6 La Miel **CP6_CN3_S**.
4. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 014 de 2010 al predio de la solicitud le aplican los siguientes aprovechamientos:

RESOLUCIÓN NÚMERO 764 DE 2021

APROVECHAMIENTOS Y OBLIGACIONES RURALES							
CÓDIGO: CP6_CN3_S	Subcategoría suelo rural (Rural)	Intervenciones	Densidad [Viv/Ha]	Densidad [1 vivienda cada UAF]	Altura (Pisos)	Espacio Público (m2/hab)	Equipamientos (m ² /Viv)
NOMBRE: Centro Poblado 6_Consolidación Urbana	Centro Poblado	Consolidación suburbana	No aplica	-	2	-	1

5. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 014 de 2010 al predio de la solicitud le aplican los siguientes usos del suelo:

CATEGORIA	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE/ COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
CENTROS POBLADOS RURALES CP6	RU, RB	C1-C2-C3-S4-S5 S7- S8-01-02-03- 04-	C4-C6-S9-I5- C15- S6-S10-05-06-07	I1-I2-I3-I4, C5- -C7-C8-C9- C10-C11-C12-C13-C14-S1- S2-S3-S11-S12-S13- I6-I7- I8-

6. Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, define la licencia de subdivisión así: *“Licencia de subdivisión y sus modalidades. Modificado por el Decreto 2218 de 2015 Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.”*
7. Que el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, dispone: *“Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción”*
8. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud procedente en derecho y enmarcada en las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Otorgar **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN** en la modalidad de SUBDIVISION RURAL la señora **GLORIA ELENA HENAO QUICENO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 43'684.222**, para **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE** identificado con matrícula inmobiliaria **No 001-1317401** y Código Catastral **No 2010110060068500000000**, ubicado en El Centro Poblado de La Vereda La Miel, **EN DOS LOTES RESULTANTES**, de conformidad como se indica a continuación, el cual se encuentra en la Categoría de Suelo Rural **CP6_CN3_S.**, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010.



RESOLUCIÓN NÚMERO 764 DE 2021

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE UN (1) LOTE EN DOS (2) LOTES RESULTANTES	
PROPIETARIOS: GLORIA ELENA HENAO QUICENO HERNÁN DE JESÚS HINCAPIÉ RENDÓN	Cédula de ciudadanía: 43'684.222 71'390.848
TOPOGRAFO: YONY EBERARDO BETANCUR SÁNCHEZ	Licencia Profesional N°: 01-11696
Matricula Inmobiliaria No 001-1317401	Código Catastral No 201011006006850000000
ÁREA LOTE INICIAL	
LOTE	ÁREA 159.71 M2
AREAS LOTES RESULTANTES	
LOTE 4A	79.33 M2
LOTE 4B	80.38 M2
ÁREA TOTAL LOTES RESULTANTES	159.71 M2

Parágrafo 1. Con esta resolución se aprueba la subdivisión de un (1) lote inicial en dos (2) lotes resultantes.

Parágrafo 2. Aprobar dos (2) planos contentivos de proyecto de subdivisión elaborados y firmados por el profesional **YONY EBERARDO BETANCUR SÁNCHEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía **No. 98'625.667** y portador de la Matrícula Profesional **N°:01-11696**, correspondientes a subdivisión que se autoriza, los cuales se integran a esta Resolución para que formen parte de ella, identificado así:

Plano 1/2 que contiene: Levantamiento topográfico antes de la Subdivisión.
Plano 2/2 que contiene: Propuesta de subdivisión.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

ARTICULO 2. Cualquier intervención adicional sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas - PBOT – Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que determine la norma que modifique, adicione o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

ARTICULO 3. Vigencia de la licencia. La licencia de subdivisión tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la licencia para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las Normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.


RESOLUCIÓN NÚMERO 764 DE 2021

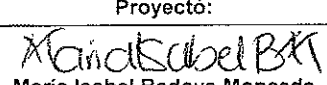
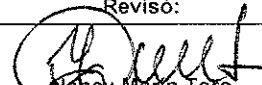
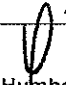
ARTÍCULO 4. La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La licencia recae sobre el inmueble y produce todos sus efectos aun cuando sea enajenado. Lo anterior conforme al inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.


ARTÍCULO 5. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición ante el Despacho y en subsidio apelación ante el Alcalde Municipal en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 29 JUL 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUAREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 María Isabel Bedoya Moncada Arquitecta / Contratista	 Nancy Marin Toro Arquitecta / Contratista	 David Humberto Ocampo Suarez Secretario de Planeación

 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 06/08/2021 y siendo las horas (3:50 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **GLORIA ELENA HENAO QUICENO**, identificada con la cédula de ciudadanía **N°43.684.222**, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°764 29/07/2021**, "por medio de la cual se resuelve una solicitud de licencia de subdivisión rural" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

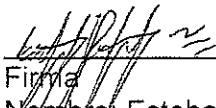
Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

Gloria Elena Henao Quiceno


Firma 43684222
 Nombre:
 Cédula N°

El (a) notificador (a)


 Firma
 Nombre: Esteban Restrepo Correa
 Cédula N°1.026.135.263